



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00092 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL GUAINÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, Vaupés, allegado a folios 413 a 425.

Ahora bien, comoquiera que mediante auto del 2 de mayo de 2018 (fol. 393 C. 02); se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso y no se encuentran pruebas pendientes por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998:

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada